



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 394 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, .....2.1.DIC.2012.....

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 006-2012-GR PUNO/CEPA; y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N° 003-2011-GR-PUNO/Ex-VP de fecha 15 de febrero del 2011, dirigido al Presidente del Gobierno Regional de Puno don Mauro Justo Vilca presenta una queja en contra de la Secretaria personal del ex Presidente del Gobierno Regional (2007-2010) en la persona de Esther Laura Mamani Chahuares, Secretaria IV nombrada, conforme al informe escalafonario que aparece en autos;

Que, del tenor de la carta en referencia, la mencionada servidora habría ocultado o sustraído documentos coludida en extremo con los actos irregulares con el ex Presidente del Gobierno Regional de Puno advirtiéndose de los documentos anexados que no habría entregado al quejoso el Oficio N° 024-2007-MDT/A de fecha 16 de marzo del 2007 dirigido a la Vice Presidencia;

Que, por este hecho, el Vicepresidente Regional quejoso mediante Memorándum N° 004-2007-GR-PUNO/VP fechado el 04 de abril del 2007, y el Memorándum N° 009-2007-GR-PUNO/VP fechado el 16 de abril del 2007, le ha solicitado reiteradamente un informe sobre el Oficio N° 024-2007-MDT/A; sin embargo, la servidora quejada no le habría dado respuesta;

Que, el responsable de la Oficina de Trámite Documentario ha efectuado el Informe N° 043-2012-TD-011 de fecha 13 de setiembre del 2012, del que se advierte que el Oficio N° 024-2007-MDT-A remitido por el alcalde del Distrito de Tilali, refiere que dicho documento ingresó a la Oficina de Trámite Documentario con el expediente N° 3177 e inmediatamente se derivó a la Vicepresidencia; y respecto de la Carta Múltiple N° 061-2010 MIM-Puno, refiere que dicho documento ingresó a la Oficina de Trámite Documentario con el expediente N° 8780, y se entregó a la Presidencia el mismo día. Ambos documentos aparecen registrados en el Registro de Control Documentario cuyas copias fluyen de autos;

Que, siendo ello así, la servidora Esther Laura Mamani Chahuares, habría desempeñado sus funciones en forma irregular, creando un malestar al interior de la Vicepresidencia del Gobierno Regional de Puno, haciendo caso omiso al requerimiento y pedido reiterado del informe sobre el Oficio N° 024-2007-MDT/A cuyo destinatario era el Vicepresidente Regional;

Que, del análisis de los actuados, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye en que existen indicios razonables de responsabilidad administrativa de la servidora Esther Laura Mamani Chahuares, personal nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo y/o Grupo Ocupacional Secretaria IV; quien habría incumplido sus obligaciones establecidas en el artículo 21 incisos a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", inciso e) "Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo", e inciso f) "Guardar absoluta reserva en los asuntos que revistan tal carácter, aún después de haber cesado en el cargo", del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; consiguientemente habría incurrido en falta administrativa disciplinaria tipificada en el inciso a) "Incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento" y d) "La negligencia en el desempeño de las funciones", del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 acotado, por los hechos descritos en el análisis del Informe N° 006-2012-GR PUNO/CEPA;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se pronuncia por la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a la servidora Esther Laura Mamani Chahuares, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo y/o Grupo Ocupacional Secretaria IV, quien se desempeñaba como Secretaria de la Presidencia del Gobierno Regional de Puno, periodo 2007-2009;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 374 -2012-PR-GR PUNO

PUNO, 21 DIC 2012

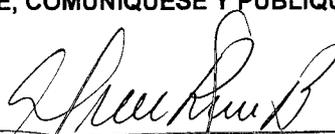
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la servidora Esther Laura Mamani Chahuares, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo y/o Grupo Ocupacional Secretaria IV; por los cargos imputados en el Informe N° 006-2012-GR PUNO/CEPA; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que efectúe las investigaciones del caso; debiendo efectuar las notificaciones correspondientes a la procesada, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, pueda presentar sus descargos con las pruebas que estime pertinentes. Al término de la investigación, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emitirá su informe de ley pronunciándose sobre la responsabilidad de la implicada, y de ser el caso, recomendar las sanciones que sean de aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



  
**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE REGIONAL**